

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00143-00
DEMANDANTE: INMOBILIARIA BOGOTA SAS
DEMANDADO: GRUPO EMPRESARIAL SALUD COLOMBIA

Inadmítase la anterior solicitud de entrega, para que, en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada, se subsanen los siguientes defectos:

1. Como quiera que la audiencia de conciliación fue de manera virtual, la cual no se encuentra suscrita por las partes, alléguese el video contentivo de la audiencia de conciliación, en aras de verificar la asistencia de las partes, y la aceptación expresa de las partes a la lectura del acuerdo, con la que se entiende firmada el acta. (según lo dispuesto en el manual de lineamientos para la atención de audiencias virtuales del Centro de Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá.

2. Como quiera que la entidad demandada y demandante son personas jurídicas, adósele el certificado de existencia y representación legal de éstas.

3. Confiérase el poder de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 del Código General del Proceso (presentación personal) o de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, artículo 5° (que el poder conferido provenga desde la dirección electrónica del poderdante, en este caso como se trata de una persona jurídica deberá remitirse desde el correo electrónico de la entidad demandante indicado en el certificado de representación legal.)

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

*JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **21 de febrero de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario*

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez
Juzgado Municipal
Civil 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fdddb9d198a2f84183c238e7c760e4d18698b652009d70ef4d4972cb5bc7f0a**
Documento generado en 18/02/2022 09:04:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>